



S U M A R I O

O. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes.— Resolución de 11 de enero de 1994, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 315

Cuerpos Docentes.— Resolución de 17 de enero de 1994, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 316

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios.— Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 322

Consejería de Agricultura y Comercio

Comercio.— Decreto 2/1994, de 25 de enero, por

el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura 325

Agricultura.— Decreto 3/1994, de 25 de enero, por el que se regula el funcionamiento y los beneficios de las «Agrupaciones para tratamientos integrados en Agricultura» (ATRIAS) 326

Ayudas.— Orden de 24 de enero de 1994, por la que se procede a corregir la Orden de 3 de junio de 1993 que desarrolla el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, en el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura . 331

Consejería de Bienestar Social

Subvenciones.— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados . 331

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Adjudicación.— Corrección de errores de la

Resolución de 28 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de suministro de material gráfico. Tablas Input-Output

338

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Circunvalación Ronda Este en Villanueva de la Serena. Tramo: BA-640 - C-420

338

Expropiaciones.— Orden de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)»

338

Expropiaciones.— Orden de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Nogales. 2.ª fase»

339

Expropiaciones.— Orden de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V - Vva. de la Serena»

340

Expropiaciones.— Orden de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-501 (Zorita)»

340

Expropiaciones.— Orden de 21 de enero de

1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Encauzamiento, colectores generales y tratamiento de sus zonas de influencia en Villafranca de los Barros»

342

Consejería de Educación y Juventud

Juventud y deportes.— Orden de 24 de enero de 1994, por la que se reconoce a «Nutria», como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre

342

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Minas.— Anuncio de 19 de enero de 1994, sobre otorgamiento de permisos de investigación minera n.º 12.201, 12.203, 12.212, 12.213, 12.214-1 y 12.214-2 ..

343

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación directa.— Anuncio de 26 de enero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 3.500 ejemplares de las obras «La Estructura Cíclica de los perros de Cervantes», y «Sucio Amanece» para la Editora Regional de Extremadura

344

Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 25 de noviembre de 1993, sobre información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

344

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 16 de marzo de 1993 (B.O.E. de 9-4-93) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 11 de enero de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

REFERENCIA DEL CONCURSO: 33/3

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA:
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Española

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

D. Gregorio TORRES NEBRERA
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO:

D. Jesús CAÑAS MURILLO
T.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º:

D. Ramón TRUJILLO CARREÑO
C.U. - Universidad de La Laguna

VOCAL 2.º:

D. Enrique OJEMBARRENA GOIRICELAYA
T.U. - Universidad del País Vasco

VOCAL 3.º:

D. Francisco TOVAR BLANCO
T.U. - Universidad de Lleida

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Antonio SALVADOR PLANS
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO:

D. José Luis BERNAL SALGADO
T.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º:

D. Juan Carlos RODRIGUEZ GOMEZ
C.U. - Universidad de Granada

VOCAL 2.º:

D. José M.ª VIÑA LISTE
T.U. - Universidad de Santiago

VOCAL 3.º:

D. José PORTOLES LAZARO
T.U. - Universidad Autónoma de Madrid

RESOLUCION de 17 de enero de 1994, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el artº 2.4 del Real Decreto 1088/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/06, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el artº 151.b) del Real Decreto 1069/91, de 5 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA

Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre) de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA

Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

- a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artº 4.º, apartado 1, letra c), del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre.
- b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artº 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.
- c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.
- d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el artº 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

CUARTA

Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el artº 5.º, 1, del R.D. 1427/86, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, las aspirantes deberán justificar haber abonado

la cantidad de 1.500 pts. (400 pts. por formación de expediente y 1.100 pts. por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada, por transferencia bancaria a la c/c n.º 12.506.671 de la Caja Postal (Oficina Principal) de Badajoz, bajo la denominación «UNEX-Pruebas Selectivas».

QUINTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA

A los efectos previstos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del Anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA

El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los

concurantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artsº 9.º y 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artº 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, 17 de enero de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

ANEXO I

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA:
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

REFERENCIA DEL CONCURSO: 39/1

AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Aplicada

DEPARTAMENTO: Economía Aplicada y Organización de Empresas.

CENTRO: F.C.E. y Empresariales (Badajoz).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia
en Hacienda Pública y Sistema Fiscal.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA:
TITULAR DE UNIVERSIDAD

REFERENCIA DEL CONCURSO: 39/2.

AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Moderna.

DEPARTAMENTO: Historia.

CENTRO: F. Filosofía y Letras (Cáceres).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia
en Historia Moderna.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.



REFERENCIA CONCURSO: ____ / ____

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Magfco. y Excmo. Sr.:

Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos

Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión

INCA - BADAJOZ

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo
Área de conocimiento Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria: de (B. O. E. de 199.....).	
Clase de convocatoria:	Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	Número del D. N. I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro de Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de Obtención
.....



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)

Docencia previa:

.....

.....

Fecha en que se abonan los derechos y tasas:

Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original)

Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original)

Fecha	N.º del recibo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada)

* Documentos compulsados por Universidad o autenticados ante Notario.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EL ABAJO FIRMANTE D.

S O L I C I T A :

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto
707/1979 de 5 de abril.

D E C L A R A :

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La coexistencia de distintas administraciones proyectando su actividad sobre un mismo ámbito territorial, personal y a veces, material, requiere, para un eficaz desenvolvimiento de la actuación administrativa, la frecuente celebración de convenios y acuerdos en los que se concrete y defina la participación y colaboración de las administraciones implicadas y aún de otras entidades interesadas en dicha actividad.

Los convenios y acuerdos de cooperación que en este contexto se llegan a suscribir por la Junta de Extremadura deben ser objeto de algún tratamiento unificado que favorezca la ordenación y racionalización de esta actividad convencional y que garantice en todo momento la constancia y vigencia de los acuerdos suscritos, así como el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Con esta finalidad, por el presente Decreto se crea el Registro General de Convenios, al que se encomiendan las tareas de seguimiento, control y constancia de la actividad convencional de la Comunidad Autónoma, así como la publicación de aquellos convenios o acuerdos que así lo requieran.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO 1.º.— EL REGISTRO DE CONVENIOS

1.— El presente Decreto tiene por objeto la creación del Registro General de Convenios, en el que se inscribirán todos los convenios o acuerdos de cooperación que la Junta de Extremadura suscriba con la Administración del Estado o algunos de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, así

como con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras entidades públicas, sean españolas o extranjeras.

2.— Se inscribirán también en dicho Registro aquellos otros convenios o acuerdos que, en atención a su especificidad, el Consejo de Gobierno considere conveniente hacer constar en el mismo.

ARTICULO 2.º.— CONTENIDO DE LOS CONVENIOS

1.— A los efectos de inscripción registral, se entiende por Convenio el acuerdo de voluntades no sujeto a la legislación de Contratos del Estado, que suponga la constitución de obligaciones recíprocas para las partes que lo suscriben. Los Convenios podrán versar sobre cualquier tipo de materias, dentro del respeto a la normativa vigente y en el ámbito de competencias asumidas por la Junta de Extremadura.

2.— Los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar como mínimo:

- a) Las partes que lo celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.
- b) El objeto del Convenio, así como las obligaciones que comporta para cada una de las partes.
- c) Su financiación.
- d) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.
- e) El establecimiento de una organización cuando fuera necesaria para su gestión.
- f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio y, en su caso, otras causas de extinción.
- g) La forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.
- h) La fecha y lugar en que se suscribe.

ARTICULO 3.º.— ORGANISMO COMPETENTE Y REQUISITOS PREVIOS

1.— Las tareas de seguimiento, control y constancia de la actividad convencional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Registro General de Convenios, se encomiendan a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

2.— Con carácter previo a la formalización de cualquier convenio o acuerdo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo emitirá informe sobre la existencia en el Registro de algún convenio o acuerdo cuyo contenido sea idéntico o afecte directamente al que se pretende suscribir.

En los casos en los que el convenio o acuerdo no requiera aprobación del Consejo de Gobierno, para la emisión del informe a que se refiere el apartado anterior deberá remitirse al Registro copia del Proyecto de convenio o acuerdo a suscribir o, en su defecto, extracto del mismo en que consten, al menos, los siguientes extremos:

- a) Partes que suscriben el convenio.
- b) Objeto del convenio y actuaciones previstas para su desarrollo.
- c) El plazo de vigencia y prórroga, en su caso.

El citado informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a partir de la recepción de su solicitud o del proyecto de convenio por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y se incorporará al expediente de autorización o aprobación del convenio o acuerdo.

ARTICULO 4.º.— ESTRUCTURA DEL REGISTRO

El Registro General de Convenios se llevará mediante una aplicación informática habilitada al efecto, que permita su organización en los siguientes Libros:

- 1.— Libro de Organismos Constitucionales.
- 2.— Libro de la Administración del Estado, que estará subdividido en tantos Títulos como Ministerios, además del relativo a la Presidencia. En el Título relativo al Departamento al que figure adscrito, se consignarán también los Convenios suscritos, en su caso, con organismos dotados de Personalidad jurídica propia.

3.— Libro de las Comunidades Autónomas.

4.— Libro de las Corporaciones Locales.

5.— Libro de otras Entidades Públicas, españolas o extranjeras.

6.— Libro de inscripciones facultativas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1 del presente Decreto.

ARTICULO 5.º.— INSCRIPCIÓN

1.— La inscripción consistirá en la extensión de un asiento en el Libro correspondiente de la aplicación informática, en el que se harán constar los extremos descritos en el artículo 20.2 del presente Decreto, y cualesquiera otros que se refieran al ejercicio en tiempo determinado de facultades o derechos derivados del Convenio.

2.— Los convenios o acuerdos aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno se remitirán al Registro por la Secretaría General Técnica a la que corresponda por razón de la materia, en copia autenticada y en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de su firma.

En el mismo plazo, se remitirán igualmente los convenios o acuerdos que no precisen para su firma autorización del Consejo de Gobierno, acompañando, en este caso, certificación de la Secretaría General Técnica correspondiente que acredite su aprobación o autorización por el órgano competente.

3.— No podrá inscribirse Convenio alguno sino en virtud de certificación del Secretariado del Consejo de Gobierno que acredite su autorización o, en su caso, de la certificación señalada en el apartado anterior y cuya copia se conservará en la oficina del Registro.

4.— A los efectos de su inscripción, los convenios o acuerdos se numerarán correlativamente, según la fecha de presentación, iniciándose dicha numeración anualmente. Los originales de los mismos se conservarán en la Consejería u órgano competente por razón de la materia.

5.— Para la inscripción en el Registro de convenios o acuerdos que requieran autorización o ratificación por la Asamblea, las Cortes Generales o cualquier otro órgano, deberá acreditarse previamente la constancia de la autorización o ratificación preceptiva.

ARTICULO 6.º.— INFORMACION A LAS PARTES

1.— El Registro comunicará a las partes firmantes el número de registro que haya correspondido al convenio. Igualmente, se hará saber, con la suficiente antelación, al titular de la Consejería competente por razón de la materia, los extremos relativos a la expiración del plazo fijado para su cumplimiento o denuncia y el de la prórroga, en su caso.

2.— Los órganos de la Junta de Extremadura, así como cualquiera de las partes firmantes de los convenios o acuerdos, podrán dirigirse al Registro, con el fin de que se acrediten los extremos en los que se hallen interesados, expidiéndose, si así lo solicitaran, la correspondiente certificación.

ARTICULO 7.º.— PUBLICIDAD

Los convenios a los que se refiere el presente Decreto deberán publicarse, en el caso de que alguna disposición legal así lo exija, en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo de un mes desde su inscripción y depósito en el Registro de Convenios.

En el mismo plazo se dará cuenta o notificará la suscripción de los citados convenios a quien así esté establecido por cualquier disposición legal.

Dicha publicación o notificación se realizará por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

ARTICULO 8.º.— SEGUIMIENTO Y CONTROL

1.— Constarán en el Registro, como anotación marginal, los acuerdos adicionales, actas de comisiones mixtas o protocolos que impliquen alteración de las cláusulas iniciales del Convenio, así como los acuerdos de prórroga y las incidencias que ocasionen su rescisión o la suspensión temporal de su vigencia, siguiéndose, en su caso, las mismas formalidades previstas para su inscripción original.

2.— Finalizadas las actividades para las que el convenio o acuerdo se hubiera suscrito o transcurrido el plazo que se hubiere fijado para la ejecución de su contenido y la prórroga, en su caso, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, a instancia de cualquiera de las partes firmantes, ordenará anotar tal circunstancia en el Registro de Convenios.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA**

Quedan subsistentes los Registros de carácter sectorial que, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico aplicable, tengan los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA

La permanencia de estos Registros se entenderá sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 1.º de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para su constancia en el Registro a que se refiere el presente Decreto en el plazo de cuatro meses desde su entrada en vigor, las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías y de la Presidencia de la Junta remitirán a la Consejería de Presidencia y Trabajo copia autenticada de los convenios en vigor suscritos o cuya gestión le esté encomendada.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo a dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del mismo.

SEGUNDA

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de enero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 2/1994, de 25 de enero, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura.

El Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, contempla las transferencias a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Comercio interior.

El Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales manifiesta en su exposición de motivos el ejercicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de comercio en el marco de los principios que sobre la actividad económica corresponde al Estado según el artículo 149.1.13ª de la Constitución. Y, asimismo, en el artículo 1.º del Real Decreto-Ley 22/1993, se dispone sobre las competencias de regulación de los horarios de apertura y cierre de los locales comerciales en los respectivos ámbitos territoriales.

En virtud de las disposiciones citadas y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público ocho días al año, en domingos y festivos.

El calendario para el año 1994 será el siguiente: 31 de marzo, 4, 6, 8, 11 y 18 de diciembre y dos fechas que determinarán teniendo en cuenta las diversas conveniencias locales los Presidentes de cada Corporación Municipal; debiendo ser comunicada estas dos fechas a la Consejería de Agricultura y Comercio antes del 15 de marzo de 1994.

ARTICULO 2.º

El horario global máximo para los días laborables de la semana en los comercios establecidos en Extremadura se fija en 72 horas semanales.

El horario de cada domingo o día festivo será de 12 horas como máximo.

ARTICULO 3.º

Tendrán plena libertad para establecer los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales de la región extremeña dedicados a venta de pastelería, repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristería y planta y tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puestos fronterizos de la región, estaciones y medios de transporte terrestre y aéreo y en las zonas de influencia turística que determine la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 4.º

El sistema sancionador aplicable a las infracciones a esta norma será el establecido legalmente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no regulado por la presente norma se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

SEGUNDA

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de enero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 3/1994, de 25 de enero, por el que se regula el funcionamiento y los beneficios de las «Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura» (ATRIAS).

Las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) fueron creadas por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 1983, con el objetivo de poner a punto y aplicar las técnicas de lucha integrada, formando especialistas.

La nueva Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989, mantuvo la línea emprendida, incrementando los beneficios y ampliando de 4 a 5 años la duración del programa.

Para dar continuidad a estos programas, la Junta de Extremadura incentivó a las ATRIAS creadas en su territorio mediante la Orden de 4 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, en su artículo 114, promueve la Protección integrada de los cultivos a través de las ATRIAS.

El artículo 20.3 de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece los beneficios a que pueden acogerse las ATRIAS que reglamentariamente se constituyan.

Por todo ello, para regular el funcionamiento y los beneficios de las «Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura» (ATRIAS) a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y Previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 25 de enero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Podrán acogerse a los beneficios de este Decreto aquellas Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) reglamentariamente constituidas mediante propuestas de la Consejería de Agricultura y Comercio y aprobadas por el Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación y hayan terminado al menos el primer año del programa.

ARTICULO 2.º

Los beneficios de que podrán disfrutar serán los indicados en el artículo 20.3 de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña.

ARTICULO 3.º

En cumplimiento del artículo 20.3, apartado a), de la citada Ley, se establece un baremo único para el salario del Técnico contratado de 250.000 pts. por mes de trabajo, que podrá ser actualizado mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Este baremo incluye tanto el salario y la seguridad social del Técnico contratado como los gastos en dietas y locomoción, no pudiendo superar estos últimos el 15% del baremo.

ARTICULO 4.º

En función del baremo anterior y de la subvención del 80% prevista en el artículo 20.3.a de la Ley 4/1992, de Financiación Agraria Extremeña, las ATRIAS que se acojan a este Decreto podrán percibir una subvención máxima total, sumando la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 2,4 millones de pesetas para los gastos del Técnico en caso de contratarlo durante todo el año.

ARTICULO 5.º

Para poder acogerse a estos beneficios, las ATRIAS deberán presentar cada año, antes del 1 de septiembre, una solicitud según modelo Anejo I, en la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, acompañada de:

1) Acta de una reunión de la ATRIA, según modelo del Anejo 2, que incluya la aceptación de las condiciones de este Decreto y el compromiso de contratar, para esta finalidad, a un Titulado de entre las siguientes especialidades: Ingeniero Agrónomo o de Montes, Biólogo, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. Deberá hacerse constar el número de meses del contrato, que podrá llegar al año y como mínimo abarcará el período indicado en el Anejo 3 para el cultivo correspondiente.

2) Relación de socios y superficies de cada uno.

ARTICULO 6.º

Una misma ATRIA podrá dirigir las actuaciones fitosanitarias en uno o más cultivos de los agricultores asociados, sin más limitación que la posibilidad de llevarlas a cabo por un Titulado, según apreciación del Servicio de Sanidad Vegetal, que informará de ello por escrito en caso negativo.

ARTICULO 7.º

La Consejería de Agricultura y Comercio incluirá en los Presupuestos anuales de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

A) En el Capítulo IV, una cantidad destinada a cubrir las subvenciones destinadas a las contrataciones de los Técnicos, previstas en el artículo 20.3. a de la Ley de Financiación Agraria Extremeña, en función de las peticiones recibidas.

B) También en el Capítulo IV, otra cantidad destinada a cubrir los beneficios previstos en el artículo 20.3.b.3 de la citada Ley, para actividades de formación.

C) En el Capítulo VI, una cantidad para hacer frente a los beneficios previstos en el artículo 20.3.b, 1 y 2 de la citada Ley, para productos fitosanitarios innovadores y material diverso.

Tendrán prioridad para su inclusión en los presupuestos las cantidades contempladas en el apartado A).

Las prioridades para la inversión y el reparto entre las ATRIAS de las cantidades aprobadas en los apartados B) y C) las fijará la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 8.º

Una vez aprobados los Presupuestos de la Junta, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, previo informe del Servicio de Sanidad Vegetal, comunicará a cada ATRIA la concesión de la subvención para la contratación del Técnico, que estará condicionada en su cuantía final a los presupuestos aprobados.

ARTICULO 9.º

El Técnico contratado se dedicará prioritariamente a la aplicación de las técnicas de protección integrada en los cultivos de la ATRIA, siguiendo las directrices del Servicio de Sanidad Vegetal, que le apoyará con los medios personales y técnicos disponibles.

ARTICULO 10.º

Al finalizar las actuaciones fitosanitarias, dentro del plazo de su contrato y antes de terminar el año, el Técnico redactará una Memoria del trabajo realizado que comprenda:

— Ambito de actuación, descripción y rentabilidad del cultivo en la ATRIA.

— Actuaciones fitosanitarias y su rentabilidad.

ARTICULO 11.º

Para el abono de la subvención, el Presidente, en nombre de la ATRIA, deberá enviar a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, antes del 30 de noviembre:

a) La Memoria prevista en el artículo 10.º.

b) Relación de gastos en salarios, seguridad social y dietas y locomoción, acompañados de los correspondientes justificantes.

c) Contrato suscrito con el Técnico, en el que conste el número de meses.

A la vista de lo anterior, el Servicio de Sanidad Vegetal certificará la finalización de los trabajos de la ATRIA y el importe de la subvención que corresponda.

ARTICULO 12.º

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria podrá decidir la disolución de una ATRIA, previo informe del Servicio de Sanidad Vegetal, en el caso de que ésta o el Técnico no sigan las directrices que se marquen, infrinjan la legislación fitosanitaria o contravengan el destino de las subvenciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 4 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (D.O.E. de 18 de julio de 1989).

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar las disposiciones que desarrollen este Decreto.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de enero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO 1

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LAS AGRUPACIONES
PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS)

Ilmo. Sr.:

D. _____, con
D.N.I. n° _____, con domicilio en _____
_____, como Presidente de la ATRIA de (1) _____,
que desarrolló sus trabajos en las campañas de 1.9__ a 1.9__,
según la legislación del M.A.P.A. en el seno de la (2) _____.

E X P O N E :

Que deseando los miembros de dicha ATRIA continuar sus
actividades acogiéndose a los beneficios del Decreto ____/1993,
de ____ de _____.

RUEGA A V.I.

Que en base a esta solicitud y a la documentación que se
acompaña apruebe los citados beneficios para esta ATRIA.

_____ a ____ de _____ de 1.9__

Fdo.: _____

(1) Indicar el cultivo o los cultivos.

(2) Indicar si es cooperativa, S.A.T., etc., su nombre y dirección.

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION
AGRARIA.

ANEJO 2

ACTA DE LA REUNION DE LA ATRIA DE (1) _____

En _____, a las _____ horas del día
de _____ de 19____, se reúnen en la sede de (2)

los agricultores miembros de la misma, cuyas firmas y superficie
figuran en la realción adjunta, llegándose a los siguientes acuerdos:

1°.- Solicitar los beneficios establecidos en el Decreto ____/1993,
de _____ de _____, aceptando las condiciones
establecidas en él.

2°.- Elegir la Junta Rectora, que queda compuesta por los siguientes
miembros que firman la presente ACTA:

- Presidente D. _____
- Secretario D. _____
- Tesorero D. _____
- Vocal 1° D. _____
- Vocal 2° D. _____
- Vocal 3° D. _____

3°.- Facultar al Presidente para que en nombre de la ATRIA solicite
a la Consejería de Agricultura y Comercio la aprobación de las
subvenciones y ayudas que correspondan.

4°.- Proponer a D. _____, cuya
titulación es _____, como Técnico
responsable para ser contratado por la ATRIA por un período de
_____ meses que abarca de _____ a _____
cuyo contrato debidamente formalizado enviará en su momento a la
Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

5°.- Los gastos subvencionables para la contratación del Técnico, y
que se justificará en su momento, son los siguientes:

NOMINA:

__ meses x _____ pts./mes		_____ pts.
__ pagas extraordinarias de _____ pts.		_____ pts.
SEGURIDAD SOCIAL:		
__ meses x _____ pts./mes		_____ pts.
TOTAL SALARIO + SEGURIDAD SOCIAL		_____ PTS.
Dietas y Locomoción		_____ pts.
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES		_____ PTS.

AGRICULTORES Y SUPERFICIES DE LA ATRIA DE (1) _____
DE (2) _____

(En hoja aparte)

NOMBRE	D.N.I.	ESPECIE (3)	VARIEDAD (3)	SUPERFICIE (has.)	Nº PARCELAS	FIRMA

(1) Indicar cultivo/s
(2) Indicar si es cooperativa, S.A.T., etc. nombre, dirección, teléfono, fax.
(3) Indíquese en caso de frutales, vid y olivo

ANEJO 3

ATRIAS: DURACION MINIMA DEL CONTRATO, SEGUN CULTIVOS

CULTIVOS	FECHAS DE CONTRATACION	Nº DE MESES
- Vid	1 de marzo a 30 de noviembre	9 meses
- Olivo	1 de abril a 30 de noviembre	8 meses
- Tomate	15 de enero a 15 de octubre	9 meses
- Frutales	1 de febrero a 30 de octubre	9 meses

ORDEN de 24 de enero de 1994, por la que se procede a corregir la Orden de 3 de junio de 1993 que desarrolla el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, en el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.

La Orden de 3 de junio de 1993 de esta Consejería dictada en desarrollo del Decreto 16/1993 determina la documentación necesaria para tramitación de las solicitudes de subvención o subsidiación de intereses de préstamo que se formulen al amparo de lo establecido en el citado Decreto.

Una vez suscritos por las Entidades Financieras los Convenios de adhesión a que se refiere el artículo 3.5 del Decreto 16/1993, el inicio de la tramitación de la subsidiación de interés de préstamo ha puesto de manifiesto la existencia de un error en el texto de la Orden de referencia que no permite el adecuado desarrollo de lo establecido en el Artículo 3.1. b) del citado Decreto, que procede corregir.

Por todo ello en virtud de la Disposición final 1.ª del Decreto 16/1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

El párrafo 3.º del artº 9.º de la Orden de 3 de Junio de 1993,

por la que se desarrolla el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, en el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura. (D.O.E. n.º 68 de 10/06/93), quedará redactado en los siguientes términos:

En el Plazo máximo de dos meses, desde la comunicación de la Resolución, las Entidades Financieras y el beneficiario deberán formalizar la Correspondiente Póliza o escritura de Préstamo que expresará la circunstancia de estar acogida al Convenio, recogiendo todas las condiciones que establece la presente Orden.

Mérida, 24 de enero de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la finalización a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la

exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.º

1.— Por la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994.

2.— La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán, teniendo como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 destinadas a estos fines.

3.— Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades públicas y privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2.º

1.— La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

2.— Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.— Las entidades perceptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y

plazas que le sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.º

1.— Los programas financiables vía subvención son los que a continuación se indican, en función de los diferentes sectores o áreas que, igualmente se relacionan.

a) MINUSVALIDOS: Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.

b) ANCIANOS: Construcción, Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.

c) INFANCIA Y JUVENTUD: Construcción, Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.

d) MINORIAS ETNICAS: Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.

e) NO DISCRIMINACION SOCIAL: Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.

2.— La financiación a través de convenios-programas podrá materializarse en relación con cualesquiera de los sectores o áreas indicados, pero tan sólo con referencia al Programa de Mantenimiento.

3.— No obstante lo anterior, podrán ser objeto de atención financiera otras situaciones o actuaciones distintas de las expuestas en este artículo, para cuya tramitación se aplicarán las normas contenidas en la presente Orden, así como la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

ARTICULO 4.º. Documentación a presentar.

1.— CON CARACTER GENERAL: Todas las entidades públicas y privadas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

Aquellas entidades que pretendan recibir financiación para varios

programas presentarán solicitud o instancia individualizada para cada uno de ellos.

2.— DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS.

2.1.— Construcción:

A.— Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa del acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social. Asimismo, dicha certificación se extenderá a acreditar la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende construir.

B.— Anteproyecto de obras firmado por facultativo o por técnico municipal, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas.

La cantidad a financiar por la Consejería de Bienestar Social se ajustará a los módulos constructivos confeccionados por dicha Consejería.

2.2.— Mantenimiento:

Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1994, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

2.3.— Equipamiento:

A.— Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

B.— Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

2.4.— Reforma:

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares:

A.— Presupuesto detallado con memoria firmada por contratista o por técnico municipal.

B.— Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal. En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

3.— DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

3.1.— Mantenimiento.

A.— Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1994, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita, la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

B.— Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

C.— Relación nominal de beneficiarios/as acogidos/as en el centro o servicio conforme al modelo Anexo 2 de esta Orden.

D.— Memoria detallada del centro o servicio para el que se solicita la subvención incluyendo los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios/as. Las entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1993 no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición.

3.2.— Equipamiento.

Se aportará la misma documentación requerida para este mismo programa y para las entidades públicas en el apartado 2.3 de la presente Orden.

3.3.— Reforma.

Se incluyen aquí las obras referenciadas en el apartado 2.4 de la presente norma, debiendo aportarse la siguiente documentación:

A.— Memoria y presupuesto detallado firmados por el contratista que vaya a realizar la obra.

B.— Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y autorización expresa del propietario.

4.— Las Entidades que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento a través de la vía de convenio-programa, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Posteriormente y antes de la firma del referido convenio-programa, deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social.

No obstante lo anterior, no será necesario la presentación de instancia para aquellas entidades con las cuales se hubiera firmado ya convenio-programa en el ejercicio anterior, ni para la financiación, a través de la misma vía de convenio-programa, del mantenimiento de nuevos servicios que entren en funcionamiento durante el ejercicio 1994 y que se presten en infraestructuras subvencionadas por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social.

ARTICULO 5.º. Plazo de presentación de solicitudes y tramitación.

1.— El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

2.— Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— Aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en el plazo de veinte días subsanen las deficiencias u omisiones observadas, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se procederá sin más al archivo del expediente, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 6.º. Plazo de resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones y la realización de convenios programas serán resueltos por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 7.º. Forma de pago y justificación.

1.— Una vez completos los expedientes e informados favorablemente por los órganos directivos de la Consejería de Bienestar Social, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas y destinatarios.

I.1.— ENTIDADES PRIVADAS.

A.— Mantenimiento.

A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación el balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

B.— Equipamiento.

Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la

presentación de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

C.— Reforma.

Se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas que amparen la realización, en cuyo momento, será transferido el 100% del importe subvencionado.

I.2.— ENTIDADES PUBLICAS.

A.— En relación con los programas de mantenimiento, equipamiento y reforma, a la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o del Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

B.— Por lo que respecta al programa de construcción, se abonará el 100% de la cantidad subvencionada tras la aportación de certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos III y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

b) Empresa adjudicataria de la obra o acuerdo de efectuarla por administración.

c) Importe de la adjudicación.

d) Fecha en que ha tenido lugar el comienzo de las obras. Una vez recibido por el destinatario el importe de la subvención deberá aportarse, en el plazo de 15 días, la certificación referenciada en el apartado I.2.A. del presente artículo.

2.— La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios programas se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

ARTICULO 8.º

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.— Se establecerá en los convenios programas una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de la Consejería de Bienestar Social y de la entidad que concierne, cuyo objeto será valorar conjuntamente la marcha del programa y servir de cauce para la supervisión que debe realizar citada Consejería.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.— Aquellos proyectos de obras subvencionados por anualidades en ejercicios anteriores, podrán ser financiados en 1994, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuestos por esta Consejería, una vez deducidas las cantidades concedidas en años anteriores y otras financiaciones específicas que pudieran tener los proyectos, para lo cual no será necesaria la presentación de instancia o solicitud.

DISPOSICIONES LEGALES

PRIMERA.— Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1994.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha entrada
 Sector
 Expediente n.º
 Población
 Provincia

I.— DATOS DE IDENTIFICACION

I.1.— Datos del solicitante

I.1.1.— Apellidos _____
 I.1.2.— Nombre _____ I.1.3.— D.N.I. _____
 I.1.4.— Domicilio _____ I.1.5.— Telf. _____
 I.1.6.— Población _____ I.1.7.— C.P. _____ I.1.8.— Provincia _____
 I.1.9.— Relación con la Institución para la que solicita la ayuda _____

I.2.— Datos de la Institución para la que solicita la ayuda _____

I.2.1.— Tipo de Institución _____
 I.2.2.— Denominación _____
 I.2.3.— N.º I. Fiscal _____ I.2.4.— Domicilio _____ I.2.5.— Telf. _____
 I.2.6.— Población _____ I.2.7.— C.P. _____ I.2.8.— Provincia _____
 I.2.9.— Número de Registros: De Asociaciones _____
 De Entidades de S.S. de la C.A. de Extremadura _____

2.— DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1.— Tipo de Centro _____ 2.2.— Denominación _____
 2.3.— N.º I. Fiscal _____ 2.4.— Domicilio _____
 2.5.— Población _____ 2.6.— Código Postal _____
 2.7.— Finalidad de la Subvención o Convenio Programa (1)
 Construcción 2.8.— Provincia _____
 Ampliación 2.9.— Importe del Gasto _____
 Reforma 2.10.— Déficit _____
 Mantenimiento 2.11.— Importe solicitado _____
 Equipamiento 2.12.— N.º de plazas actuales _____
 2.13.— N.º de plazas previstas _____

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3.— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

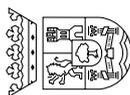
CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me COMPROMETO:

- 1.º— A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.
- 2.º A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 19 ____

SERVICIO TERRITORIAL DE _____



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Bienestar Social

ANEXO II

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

RELACION DE BENEFICIARIOS

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	D.N.I.	Domicilio Familiar	Servicios prestados

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD

Fecha, sello y firma del solicitante

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de suministro de material gráfico. Tablas Imput-Output.

Advertido error material en el texto de la Resolución de 28 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de suministros de material gráfico, Tablas Imput-Output, publicada en el D.O.E. n.º 3 de II de enero de 1994, se procede a su oportuna rectificación. En la página 40, columna 1.ª, en la línea 4 del texto de la Resolución, donde dice: «Dirección General de Ingresos y Política Financiera», debe decir «Dirección General de Planificación».

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Secretario General Técnico
FELIPE A. JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Circunvalación Ronda Este en Villanueva de la Serena. Tramo: BA-640 - C-420».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Vva. de la Serena
Día: 07-02-94
Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Depósitos Previos a la cantidad de: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTAS TRECE PESETAS. (113.413 pts.).

OBRA: CIRCUNVALACION RONDA ESTE EN VILLANUEVA DE LA SERENA.

TRAMO: BA-640 - C-420

T.H.: VVA. DE LA SERENA

PROPIETARIOS:

MARIA JOSE BLAZQUEZ VICIOSO
LUIS CHAMIZO GALLARDO
MUÑIZ AGENCIA INMOBILIARIA
AYTO. VVA. DE LA SERENA
PARRA (TALLERES)
MANUELA V. OLIVARES RIVERA
MARIA GARCIA TAPIA
FRANCISCO GARCIA CALDERON
FRANCISCO SANCHEZ TAPIA

ORDEN de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos

para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Pozuelo de Zarzón

Día: 09-02-94

Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les sera satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de justiprecio a la cantidad de: SIETE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS. (7.832.486 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-204, DE PLASENCIA A POZUELO DE ZARZON. TRAMO: N-630 - C-512

T.M.: POZUELO DE ZARZON

PROPIETARIOS:

ALFREDO MARTIN SIMON
AMPARO GIL CORCHERO
ANTONIO LUCAS GIL
ANTONIO SANCHEZ CORCHERO
AUGUSTO PAULE CORCHERO
AYUNTAMIENTO
COOPERATIVA VIRGEN DE LA ENCINA
ELEUTERIO MARTIN CORCHERO
ELEUTERIO RODRIGUEZ GIL
FELICISIMO PAULE GONZALEZ
FELIPE MARIN PAULE
FELIX RODRIGUEZ MARTIN
FRANCISCO FONT CUECOS
FUNDACION ARGIMIRO PLAZA

HONORIO MARTIN BATUECAS
JOSE PARIENTE FELIPE
JUAN ANTON IÑIGUEZ
JUAN ANTONIO DOMINGUEZ PULIDO
JULIAN FELIPE SANCHEZ
LAURENTINO MANZANO GONZALEZ
LAZARO ANTON IÑIGUEZ
LUIS MARTIN DE CACERES
MIGUEL MARTIN DE CACERES
MODESTO PEÑASCO CASTRO
RAFAEL ROSELLON LORENZO
ROSA RONCERO SANCHEZ
RUFINO MANZANO PLAZA
SAMUEL PAULE MARIN
SATURNINO PAULE MARTIN
SEGUNDA SEGUNDO MELCHOR
SERAFIN MARIN MARCOS
SERGIO SANCHEZ CORCHERO
TEOFILA PAULE LORENZO
VICTORIANA PANIAGUA MANZANO
VIUDA DE FRANCISCO GIL

ORDEN de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de Agua a la Mancomunidad de Nogales. 2.ª fase».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: La Parra

Día: 08-02-94

Hora: 12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos

cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de justiprecio a la cantidad de: CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS. (112.474 pts.).

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES. 2.ª FASE

T.H.: LA PARRA

PROPIETARIOS:

JOSE OLIVEROS NIETO
JOSE GARCIA GARCIA
TOMAS FERNANDEZ AGUILAR
FRANCISCO CARRETERO PEREZ
MANUEL GONZALEZ NIETO
JOSE FERNANDEZ CASTAÑO

ORDEN de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V - Vva. de la Serena».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Medellín
Día: 07-02-94
Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-520, DE CACERES A VILLANUEVA DE LA SERENA. TRAMO: N-V - VVA. DE LA SERENA.

T.M.: MEDELLIN

PROPIETARIO:

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ

ORDEN de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-501 (Zorita)».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Madroñera
Día: 07-02-94
Hora: 10,00

Ayuntamiento: Herguiejuela
Día: 07-02-94
Hora: 10,00
(Desde Abel Grande hasta José García Estéban)

Ayuntamiento: Herguñuela

Día: 07-02-94

Hora: 11,00

(Desde José M.^a Pardo Grande hasta el final)

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les sera satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de justiprecio a la cantidad de: TRECE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (13.779.778 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA.

TRAMO: N-V (TRUJILLO) - C-501 (ZORITA)

PROPIETARIOS:

ABEL GRANDE RETAMOSA
AGUSTIN MORENO ZARZA
ANDRES CHAMORRO MELCHOR
ANGEL PARDO SERRANO
ANTONILIANO BURDALO SERRANO
ANTONIO BRAVO PASCUAL Y ANA MARIA GOMEZ BRAVO
ANTONIO LABRADOR CASTUERA
ANTONIO MUÑOZ CADENAS
ANTONIO SERRANO AZORES
ANTONIO SERRANO PEREZ
BENITO RUIZ SALOR
BENITO RUIZ SOLAR
DAVID GARCIA DE LAS HERAS
ENRIQUE HORTET JEREZ
FRANCISCA RUIZ CAMPOS
FRANCISCA SANCHEZ AVILA
FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ Y ISABEL QUINTANILLA MARTINEZ
GABRIEL SOLIS MONTERO

HNOS. CASTRO RICO
HNOS. GRANDE BRAVO
HNOS. MARISCAL Y YUSTE
HNOS. RODRIGUEZ MARISCAL
HNOS. SERRANO PEREZ
HNOS. SOLIS ALVAREZ
HNOS. SOSA TORRES
HROS. DE ALONSO RETAMOSA GRANADO
HROS. DE CONCEPCION SALOR FORERO
HROS. DE DANIEL CASILLAS
HROS. DE PEDRO SERRANO AVILA
ISABEL CAMPOS CARMONA Y PEDRO RODRIGUEZ CAMPOS
ISABEL QUINTANILLA MARTINEZ
ISABEL RECIO RETAMOSA
JOAQUIN PABLO CHICO
JOSE CUADRADO FERNANDEZ
JOSE GARCIA ESTEBAN
JOSE MARIA PARDO GRANDE Y ANTONIO PARDO GARCIA
JOSE PARDO GARCIA
JOSE RIZOS GARRIDO
JOSE SOSA TORRES
JOSEFA SERRANO MUÑANA
JUAN ALTAMIRANO RODRIGUEZ
JUAN ANDRES PINTOR RODRIGUEZ
JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA
JUAN ANTONIO GARCIA SOLER
JUAN ANTONIO GRANDE SALOR
JUAN BARQUILLA CARMONA
JUAN BERNAL BERNAL
JUAN CHAMORRO BARQUILLA
JUAN FRANCISCO CHAMORRO SANCHEZ
JUAN OZORES SERRANO
JUAN PEDRO GRANDE MORENO
JUAN RODRIGUEZ JARAMILLO
JUAN SERRANO MARQUEZ
LAUREANO PEREZ GARCIA
LUISA BERNAL PINTOR
MANUEL PARDO SALOR
MANUEL ROMERO VIVAS
MARIA BERNAL VEGA
MARIA DEL CARMEN PARDO MARISCAL
MATEO PARDO GARCIA
MELITON FORERO TREVEJO
PEDRO DIEGO RODRIGUEZ CAMPOS
PEDRO RODRIGUEZ DIAZ

PURIFICACION RAYO JILON
 ROSA GOMEZ SOLIS
 SANTIAGO TREVEJO OREJUDO
 SOFIA YUSTE YUSTE
 VALERIANO CORRALES CASILLAS
 VICTORIA SANCHEZ RAYO
 VIUDA DE JOSE LUIS PARDO GARCIA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA.

T.H.: MADROÑERA

PROPIETARIOS:
 HNOS. FERNANDEZ GARCIA
 JOSE GONZALEZ GONZALO
 PILAR SANCHEZ SANCHEZ
 JUAN ALTAMIRANO RODRIGUEZ
 JULIAN AVILA SANCHEZ
 PILAR SANCHEZ SANCHEZ

ORDEN de 21 de enero de 1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Encauzamiento, colectores generales y tratamiento de sus zonas de influencia en Villafranca de los Barros».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Vca. de los Barros
 Día: 08-02-94
 Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos

cada uno en su caso no les sera satisfecha cantidad alguna, dandole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
 Urbanismo y Medio Ambiente
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ENCAUZAMIENTO, COLECTORES GENERALES Y TRATAMIENTO DE SUS ZONAS DE INFLUENCIA EN VCA. DE LOS BARROS.

T.M.: VCA. DE LOS BARROS

PROPIETARIO:

AGUSTINA CADENAS PEREZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 24 de enero de 1994, por la que se reconoce a «Nutria», como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

Vistas las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud por Don Luis Cordero de Toledo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3.º del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.

Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «NUTRIA», con capacidad suficiente para

titular monitores, directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

ARTICULO SEGUNDO.

Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número siete, visando, a tal efecto, sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO.

La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre,

en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 19 de enero de 1994, sobre otorgamiento de permisos de investigación minera n.º 12.201, 12.203, 12.212, 12.213, 12.214-1 y 12.214-2.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres minerales, cuadrículas y términos municipales:

12.201.— «SAN ANTONIO». Recursos de la Sección C), particularmente granitos y rocas ornamentales. 156. Los Santos de Maimona, Puebla de Sancho Pérez y Zafrá (Badajoz).

12.203.— «LOURDES». Recursos de la Sección C), preferentemente granito y rocas ornamentales. 24. Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona y Usagre (Badajoz).

12.212.— «BLANCO AGUILA». Todos los de la Sección C) y en

particular granitos y rocas ornamentales. 273. Valdetorres, Guareña, Mengabril y Don Benito (Badajoz).

12.213.— «BARCARROTA I». Granitos y otros de la Sección C), 32. Barcarrota (Badajoz).

12.214-1.— «BARCARROTA II» Fracción Primera. Granitos y otros de la Sección C), 21. Barcarrota (Badajoz).

12.214-2.— «BARCARROTA II-2». Fracción Segunda. Granitos y otros de la Sección C). 6. Barcarrota (Badajoz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General de la Minería de 25 agosto de 1978.

Mérida, 19 de enero de 1994. El Director General de Industria, Energía y Minas. Alfonso Perianes Valle.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 26 de enero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 3.500 ejemplares de las obras «La Estructura Cíclica de los perros de Cervantes», «Sucio Amanece» para la Editora Regional de Extremadura.

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

3.500 EJEMPLARES DE LAS OBRAS «LA ESTRUCTURA CICLICA DEL COLOQUIO DE LOS PERROS DE CERVANTES» Y «SUCIO AMANECE» PARA LA EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA.

Por un importe máximo de licitación de 1.750.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Compras, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Sancho Pérez, n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro

General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 26 de enero de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 1993, sobre información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días contados desde el día siguiente a su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Oliva de Plasencia, 25 de noviembre de 1993. El Alcalde. Martín García Chamorro.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90